



Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO No. 02-2024
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número dieciocho guión dos mil veintitrés (18-2023), en su artículo seis (6), aprobó el aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.386,784,000.00) dentro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Los amparos siete mil doscientos cincuenta y ocho y siete mil trescientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (7258 y 7343-2023) presentados ante la Corte de Constitucionalidad, que decretó amparo provisional, que suspende temporalmente la aprobación del Decreto 18-2023, por lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), que da vigencia al Decreto cincuenta cuatro guión dos mil veintidós (54-2022), que contiene los aportes para el IDPP del ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) que continuarán vigentes para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de la División Administrativa Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, la Modificación Presupuestaria que Disminuye el monto de Aporte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a la información enviada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio No. DF-SOECT-dgai-0038-2024 con fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) el monto de aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.356,784,000.00) dentro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores, y en los artículos diez (10), once (11), doce (12) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto número ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal, se modifica el Acuerdo número treinta y tres guión dos mil veintitrés (33-2023) de la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

ACUERDA

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Modificar la Estimación del Presupuesto de Ingresos a percibir de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01-01-2024 al 31-12-2024), por TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q.357,500,616.00); integrados de la siguiente manera:

Descripción de Ingresos	Fuente de Financiamiento	Monto Aprobado Q.	Modificación Q.	Monto Vigente Q.
Rentas de la Propiedad	31 Ingresos Propios	400,000.00	0.00	400,000.00
Disminución de Caja y Bancos Ingresos Propios	32 Disminución de Caja y Bancos Ingresos Propios	0.00	316,616.00	316,616.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	11 Ingresos Corrientes	296,000,000.00	-30,000,000.00	266,000,000.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	12 Disminución de Caja y Bancos Recursos del Tesoro	37,237,000.00	-37,237,000.00	0.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	52 Préstamos Externos	53,547,000.00	37,237,000.00	90,784,000.00
Total		387,184,000.00	-29,683,384.00	357,500,616.00

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Modificar el Monto Aprobado del Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01-01-2024 al 31-12-2024), por la cantidad de por TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q.357,500,616.00), de la siguiente forma:





Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



Grupo de Gastos	Monto Aprobado Q.	Modificación Q.	Monto Vigente Q.
0 Servicios Personales	305,067,275.00	-58,809,775.00	246,257,500.00
1 Servicios No Personales	21,563,080.00	-1,063,080.00	20,500,000.00
2 Materiales y Suministros	5,240,800.00	-445,519.00	4,795,281.00
3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	500,000.00	-200,000.000	300,000.00
4 Transferencias Corrientes	3,390,845.00	-1,290,845.00	2,100,000.00
9 Asignaciones Globales	51,422,000.00	32,125,835.00	83,547,835.00
Total	387,184,000.00	-29,683,384.00	357,500,616.00

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la metodología presupuestaria por resultados y red programática.

Programa o Categoría Equivalente	Monto Q.
01 Actividades Centrales	59,886,914.00
11 Defensa Publica de Procesos Penales	205,629,702.00
14 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	91,984,000.00
Total	357,500,616.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado en los Decretos números cincuenta y cuatro guión dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) que sigue vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ciento uno guión noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guión dos mil trece (540-2013); Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca a través de la Dirección de la División Administrativa y Financiera.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente después de su aprobación, para ser publicado posteriormente en el Diario Oficial.

En la ciudad de Guatemala, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal





Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



ACUERDO No. 33-2023 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto, "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas".

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), en su artículo seis (6), aprobó el aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por TRESCIENTOS OCHENTA Y SIES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.386,784,000.00) dentro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de la División Administrativa Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), como expresión cuantitativa de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nivel nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores, y en los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12) y cuarenta (40) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos estimados a percibir de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01-01-2024 al 31-12-2024), por TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE





Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz

2/11



MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.387,184,000.00) integrados de la siguiente manera:

Descripción	Clase	Fuente de Financiamiento	Monto Q.
Rentas de la Propiedad	15000	31 Ingresos Propios	400,000.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	16000	11 Ingresos Corrientes	296,000,000.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	16000	12 Disminución de Caja y Bancos Recursos del Tesoro	37,237,000.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central	16000	52 Préstamos Externos	53,547,000.00
Total			387,184,000.00

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01-01-2024 al 31-12-2024), por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.387,184,000.00), distribuidos de la forma siguiente:

Grupo de Gastos	Monto Q.
0 Servicios Personales	305,067,275.00
1 Servicios No Personales	21,563,080.00
2 Materiales y Suministros	5,240,800.00
3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	500,000.00
4 Transferencias Corrientes	3,390,845.00
9 Asignaciones Globales	51,422,000.00
Total	387,184,000.00

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la metodología presupuestaria por resultados y red programática.

Programa o Categoría Equivalente	Monto Q.
01 Actividades Centrales	67,196,230.00
11 Defensa Pública de Procesos Penales	265,240,770.00
14 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	54,747,000.00
Total	387,184,000.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado en los Decretos números dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024); ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus





Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se registrará por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca a través de la Dirección de la División Administrativa y Financiera.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, presentada por la Dirección de la División Administrativa y Financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del SICOIN-DESCENTRALIZADAS.

Artículo 6. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En lo posible, todo gasto se imputará a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación a una región geográfica específica, se utilizará el código geográfico "3000 Multiregional".

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, ante la autoridad competente, a solicitud de centros de costos de las unidades ejecutoras.

Artículo 8. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la información del SICOIN-DESCENTRALIZADAS, elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de la División Administrativa Financiera, para que ésta adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), y en el mes enero del año dos mil veinticinco (2025), el Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentarán a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada período, a consideración del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El Departamento de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados; así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintitrés (2023) al Congreso de la República de Guatemala, al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidós (022), que no correspondan al periodo de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago,





Instituto de la Defensa Pública Penal

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del periodo vigente.

Artículo 12. CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Banco G&T Continental S.A. para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.

Artículo 13. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en la Sección de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondientes, a efecto que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA. Al finalizar el ejercicio fiscal 2023, se establecerá la existencia de saldos de caja que se deberán programar y priorizar su ejecución durante el ejercicio fiscal 2024, bajo la identificación de la fuente de financiamiento 32.

Artículo 15. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas y en la medida en que se perciban los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 16. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y sus modificaciones y ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 17. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Dirección General, comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (01-01-2024 al 31-12-2024), debiendo ser publicado en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

